



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	FRANCISCO JAVIER TIRADO OCHOA
Demandado	ANA MARIA RIOS LOPERA Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00296 00
Asunto	Incorpora contestación curador, requiere constituya apoderado, ordena oficiar, ordena inclusión en el registro nacional de procesos de pertinencia

Se incorpora al expediente contestación allegada -dentro del término-, por el curador ad-litem de las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la litis, mediante la cual propone excepciones y solicita pruebas. Se anexan igualmente documentación relativa a la comunicación de su designación como auxiliar de la justicia.

Igualmente se anexa, para los efectos del artículo 76 del C.G. del P., constancia efectiva de la entrega de la comunicación, vía digital, de la renuncia al poder que en su momento se otorgó al abogado DAVID ANDRES MESA GOMEZ, por parte de la demandada MARIA VICTORIA RIOS LOPERA. Se le requiere para que constituya nuevo apoderado para que continúe con la representación.

Por otro lado, el artículo 375 del C.G del P., en su numeral 6º ordena informar de la existencia del proceso, a varias entidades estatales, entre ellas, al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (*IGAC*), quien informada dio respuesta señalando que la entidad tiene a cargo el catastro a nivel nacional, exceptuando a Medellín y otros entes territoriales y, por tanto, remite el oficio a la SUBSECRETARIA DE CATASTRO de esta municipalidad; quien a su vez, responde señalando que remite información “*según ficha anexa*” (*archivo digital # 42*), no obstante, y revisado el expediente dicha ficha no fue allegada.

En relación con lo anterior, el mismo MUNICIPIO DE MEDELLÍN remitió a este Despacho, comunicación acerca de un proceso de expropiación administrativa, en el que, al parecer, está involucrado el inmueble objeto del proceso (*matrícula inmobiliaria # 001-282982*), incluso, solicitan información del proceso y se concedan

unas autorizaciones (archivo digital #37), pese a que el Juzgado se pronunció (*archivo digital # 38*), verificado el expediente, no se observa que el oficio se haya enviado.

En consecuencia, ofíciase al señor HERNAN GONZALEZ MEDINA (Líder de Programa Unidad de Cartografía de la Secretaría de Gestión y Control Territorial), para que remita la ficha precitada, envíese con copia de los archivos digitales # 37 y #42, para los efectos pertinentes.

Igualmente, ofíciase al señor LEON JAIRO MEJIA OROZCO (Líder de Programa Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Suministros y Servicios), informándole lo señalado en la providencia del 15 de noviembre de 2019, (*remítase copia del archivo digital # 38 contentivo de dicha providencia*).

Por otro lado, en virtud de lo señalado en auto del 27 de septiembre de 2019 (*archivo digital # 27*) y, toda vez que se allegó la certificación respecto de la dimensiones y medidas de la valla (*archivo digital # 39*), se ordena la inclusión de su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

Finalmente, se observa que del certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria 001-282982, -anotaciones Nros. 22 y 23-, esta célula judicial profirió sentencia de declaratoria de pertenencia sobre una franja de terreno, en el proceso bajo el radicado 2014-1400 (*demandante: Martha Libia Álvarez Orozco vs. María Victoria Ríos Lopera*), y para los efectos a que haya a lugar, se ordena a la Secretaría se arrime a este expediente digital, copia de esa decisión y su aclaración.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8ea365bf760a143e1a12847b6c700b217313a0f2a13f926939c0f296986
0885

Documento generado en 01/02/2021 08:29:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>